



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ACP CONSULTORÍA
TÉCNICA CÍA LTDA.-.....
CUANTIA: US \$ 400.00.-.....**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintiuno de noviembre del año dos mil uno, ante mí, Doctor Segundo Ivole Zurita Zambrano, Notario Vigésimo Quinto de éste cantón, comparecen los señores SANTIAGO FERNANDO ABAD MONTERO, soltero, Ingeniero Civil y Arquitecto, WILSON JOHN QUITO TORO, casado, Ingeniero Mecánico e HIPATIA DEL CONSUELO MONTOYA YEPEZ, casada, Abogada. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer DOY FE. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el Contrato de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura los señores: SANTIAGO FERNANDO ABAD MONTERO, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Civil y Arquitecto, domiciliado en ésta ciudad; WILSON JOHN QUITO TORO, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Mecánico, domiciliado en ésta ciudad e HIPATIA DEL CONSUELO MONTOYA YEPEZ, de estado civil casada, de profesión Abogada, domiciliada en ésta ciudad, todos mayores de edad, nacionalidad ecuatoriana.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- MANIFESTACIÓN DE**



1 **VOLUNTAD.-** Las personas antes mencionadas manifiestan su voluntad de
2 constituirse en sociedad.- **ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.-** Con el
3 nombre de **ACP CONSULTORÍA TÉCNICA CÍA LTDA.,** se constituye la
4 compañía de Responsabilidad Limitada.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
5 **DOMICILIO:** El domicilio principal será la ciudad de **GUAYAQUIL,** aún
6 cuando se puede establecer Sucursales o Agencias en otros lugares del Ecuador y
7 del Exterior.- **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad
8 de la compañía es Ecuatoriana.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO:** El plazo de
9 duración será de **CINCUENTA AÑOS,** contados a partir de la fecha de
10 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, pudiendo prorrogarse o
11 restringirse por Resolución de la Junta General.- **ARTÍCULO QUINTO.-**
12 **CAPITAL .-** El capital social de la compañía será de **CUATROCIENTOS**
13 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 400),**
14 divididos en **CUATROCIENTAS participaciones, acumulativas e indivisibles**
15 **de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** cada
16 **una (\$ 1.00).** **ARTÍCULO SEXTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se
17 dedicará a la prestación de servicios profesionales de consultoría, investigación,
18 formación y difusión técnica; teniendo por objetivos la identificación,
19 planificación, elaboración y evaluación de proyectos de desarrollo, factibilidad,
20 diseño u operación. Comprende además la supervisión, análisis y cálculo;
21 fiscalización y control de proyectos u obras en ejecución, así como los servicios
22 de asesoría y asistencia técnica, formación y capacitación y brindar servicios de
23 investigación en general. Para el cumplimiento de sus objetivos la Compañía
24 podrá celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con los mismos,
25 incluida la facultad de intervenir en la constitución de compañías o adquirir
26 acciones o participaciones de otras compañías relacionadas directa o
27 indirectamente con su objeto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LAS**
PARTICIPACIONES SOCIALES.- Cada participación es igual e





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



3

1 indivisible, y da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
2 General, y a una cuota igual en las utilidades y patrimonio de la compañía
3 en caso de liquidación. El socio tiene limitada su responsabilidad al monto
4 total de sus participaciones sociales.- **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LAS**

5 **CESIONES DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones solo podrán
6 cederse con autorización de la Junta General aceptada por unanimidad ,
7 cumpliendo lo que dispone el Artículo Ciento Trece de la Ley de
8 Compañías.- **ARTÍCULO NOVENO: CERTIFICADOS DE**

9 **APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada socio, un certificado de
10 Aportación, suscrito por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General,
11 en el que constará el número de participaciones que ha suscrito, constando
12 además la calidad de no negociable, cumpliendo con lo que establece el
13 Artículo Ciento Seis de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-**

14 **AUMENTO DE CAPITAL Y APORTACIONES SUPLEMENTARIAS.-**
15 El Capital Social podrá ser aumentado si así lo resolviera la Junta General,
16 gozando los socios de preferencias en la suscripción de las nuevas
17 participaciones, en relación a las que posean al tiempo de resolverse el
18 aumento. Por resolución unánime de los socios podrá exigirse aportaciones
19 suplementarias que no excedan del ciento por ciento de sus aportaciones, al
20 tiempo del referido acuerdo, para satisfacer necesidades propias del giro
21 del negocio, o para la ampliación de los mismos.- **ARTÍCULO**

22 **UNDÉCIMO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía tomará
23 un Fondo de Reserva Legal por un valor no menor del veinte por ciento del
24 Capital Social, su intervención se efectuará con el aporte del cinco por
25 ciento de las utilidades líquidas realizadas y obtenidas por la compañía.-

26 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La
27 compañía será gobernada por medio de la Junta General. La representación
28 legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del GERENTE





Faint text or stamp at the top right, possibly a date or reference number.

1 GENERAL en todos los negocios y operaciones, y actuará el
 2 PRESIDENTE EJECUTIVO en caso de falta, ausencia o impedimento del
 3 Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA JUNTA**
 4 **GENERAL.-** La Junta General está compuesta por todos los legalmente
 5 convocados y reunidos, en consecuencia las decisiones que ella tome de
 6 conformidad con la Ley y estos Estatutos, obligan a todos los socios, hayan
 7 o no, asistido a las sesiones.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CLASE**
 8 **DE JUNTA GENERAL.-** Las Juntas Generales de Socios son
 9 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**, se reunirán en el domicilio
 10 principal de la compañía, la **JUNTA GENERAL ORDINARIA** se reunirá,
 11 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores de la
 12 finalización del ejercicio económico de la compañía, y la **JUNTA**
 13 **GENERAL EXTRAORDINARIA** se reunirá en cualquier tiempo en que
 14 fuere convocada por la Administración.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
 15 **QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta se entenderá convocada
 16 y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
 17 territorio nacional, para tratar cualquier asunto cumpliendo lo que
 18 determina el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías,
 19 en concordancia con el Artículo Ciento Diecinueve del mismo cuerpo de
 20 leyes.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIA.-** La
 21 convocatoria a Junta General se hará mediante citación escrita personal a
 22 los socios de la Compañía, por publicación en uno de los periódicos de
 23 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, en ambos casos,
 24 con anticipación no menor de ocho días al fijado para la reunión.-
 25 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM.-** La Junta General se
 26 considerará legalmente constituida en primera convocatoria, si concurriere
 número que represente más de la mitad del Capital Social de la
 Compañía, de no reunirse ese quórum, se hará una segunda convocatoria



0000000 4



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, Noviembre 21 del 2.001

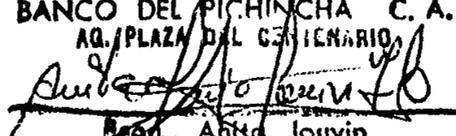
Mediante comprobante No. **23433**, el (la) Sr. **Abg. Luis Orozco Toro**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200,00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **ACP CONSULTORIA TECNICA CIA. LTDA.**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
SANTIAGO FERNANDO ABAD MONTERO	US.\$.	199.00
WILSON JOHN QUITO TORO	US.\$.	0.50
HIPATIA MONTOYA YEPEZ	US.\$.	0.50
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 3% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,
 BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 AG. PLAZA DEL CENTENARIO

 Abg. Anita Jouvin
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

0000000 5

1 dentro de los treinta días subsiguientes de la fecha en que debió reunirse la
2 Junta General, con la advertencia de que la Junta se reunirá cualquiera que
3 sea la parte del capital social, que se encuentre reunido y representado.- En
4 la convocatoria se indicará el objeto, el lugar, la fecha, el día y la hora de la
5 reunión de las sesiones. La Junta General será dirigida por el Presidente
6 Ejecutivo de la Compañía, y a falta de éste, por la persona que designe la
7 Junta; y actuará en ella como Secretario el Gerente General de la
8 Compañía, y a falta de éste un Secretario Ad-Hoc designado por la misma
9 junta. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- RESOLUCIONES.-** Salvo
10 disposición en contrario de la Ley o Contrato Social, las resoluciones se
11 tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco
12 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO**
13 **NOVENO.- ACTAS.-** Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de las
14 Juntas Generales de Socios, constarán en Actas firmadas por el Presidente
15 Ejecutivo y por el Gerente General- Secretario o por quienes legalmente los
16 subroguen. Las actas se llevarán de conformidad de lo dispuesto en la Ley
17 de Compañías vigente, a máquina y en hojas debidamente foliadas.
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son
19 atribuciones y deberes de la Junta General de Socios.- a) Designar y
20 reelegir al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y al Comisario, aceptar
21 sus resoluciones y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y resolver las
22 cuentas, balances, pérdidas y ganancias, inventarios e informes, que
23 presenten los Administradores de la Compañía; c) Resolver sobre el
24 establecimiento de Sucursales o Agencias y Representaciones en la ciudad
25 o en otros lugares de la República, o en el extranjero; d) Resolver acerca de
26 la disolución anticipada de la compañía y designar liquidadores; e)
27 Autorizar la adquisición y venta de bienes raíces de la sociedad,
28 gravamen de los mismos, en cualquier forma; f) Autorizar al Gerente



1 General o al Presidente Ejecutivo, o a ambos conjuntamente, para otorgar
2 garantías a nombre de la compañía; g) Designar tres miembros del Consejo
3 de Vigilancia de acuerdo con la Ley, cuando lo considere necesario, y fijar
4 sus atribuciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL**

5 **PRESIDENTE EJECUTIVO y GERENTE GENERAL.-** El Presidente
6 Ejecutivo y el Gerente General , que podrían ser o no socios de la
7 compañía, elegidos por la Junta General , durarán en sus funciones CINCO
8 años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

9 **SEGUNDO.- REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN y**

10 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la compañía

11 estará a cargo del GERENTE GENERAL en todos los negocios y

12 operaciones, así como en los asuntos judiciales y extrajudiciales, y actuará

13 el PRESIDENTE EJECUTIVO en caso de falta, ausencia o impedimento

14 del Gerente General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

15 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El

16 Presidente Ejecutivo de la compañía ejercerá la representación legal,

17 judicial y extrajudicial en caso de falta, ausencia o impedimento del

18 Gerente General, y deberá: a) Presidir las sesiones de Junta General de

19 Socios; b) - Suscribir conjuntamente con el Gerente General , los

20 Certificados de Aportaciones c) Firmar conjuntamente con el Gerente

21 General - Secretario las Actas de Junta General de Socios; d) Las demás

22 atribuciones establecidas por el presente estatuto.- **ARTÍCULO**

23 **VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

24 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía ejercerá la

25 representación legal, judicial y extrajudicial , y en caso de falta, ausencia o

26 impedimento lo subrogará el Presidente Ejecutivo, y deberá: a) Convocar a

las Juntas Generales de Socios; b) Suscribir conjuntamente con el

Presidente Ejecutivo los Certificados de Aportaciones; c) Velar por el fiel





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

0000000 6

1 cumplimiento de la Ley, de éstos Estatutos y de las resoluciones tomadas
2 por la Junta General de Socios; d) Suscribir conjuntamente, los libros de
3 Actas de la Compañía; e) Ejercer las funciones de Agente de Retención
4 para efectos tributarios y de seguridad social u otros, por concepto de tasas
5 o impuestos que deba satisfacer la Compañía a sus trabajadores; f) Cuidar
6 que se lleve debidamente la Contabilidad de la Compañía; g) Presentar a la
7 Junta General, el Balance Anual, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y la
8 propuesta de distribución de beneficios; h) Abrir y cerrar cuentas en bancos
9 y girar cheques sobre ellas, así como también girar, aceptar y endosar letras
10 de cambios, pagarés a la orden, órdenes de pago y otros valores negociables
11 por cuenta y a nombre de la compañía en general, los documentos que sean
12 necesarios para el normal desenvolvimiento de la misma; i) Designar y
13 remover empleados y asignar funciones y remuneraciones; j) Las demás
14 atribuciones y deberes que les señalen las Juntas Generales de Socios, y
15 que no hayan sido expresamente estipuladas en el contrato.- **ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
17 económico anual de la compañía, comienza el primero de enero y termina
18 el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
19 **SEXTO.- DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía se
20 disolverá en los casos previstos por la ley, y su liquidación se hará por los
21 liquidadores, según la norma legal, y a falta de ésta designación, por el
22 Gerente General y por el Presidente Ejecutivo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
23 **SÉPTIMO.- DE LAS PROHIBICIONES.-** Le está expresamente
24 prohibido al Gerente General y al Presidente Ejecutivo otorgar a nombre de
25 la Compañía, Garantías o Fianzas a favor de terceras personas, mientras
26 duren en sus cargos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO**
27 **FISCALIZACIÓN.-** La compañía será fiscalizada por el Comisario, para
28 lo cual la Junta General nombrará dos Comisarios, uno principal y otro



1 suplente, los mismos que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser
2 reelegidos indefinidamente, y sus funciones son las determinadas en la
3 Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- REGULACIONES.-** Esta
4 Compañía se regirá por éstos Estatutos Sociales, y en todo en lo que no
5 estuviera previsto aquí, por las disposiciones que regulan la vida de la
6 especie de Compañías de Responsabilidad Limitada, y en lo que fuera
7 aplicable a las de la Anónima.- **CLÁUSULA TERCERA.-**
8 **DECLARACIONES.- PRIMERA:** El capital de la compañía ACP
9 **CONSULTORÍA TÉCNICA CÍA LTDA.,** ha sido íntegramente suscrito
10 y pagado por los socios de la siguiente manera: SANTIAGO FERNANDO
11 ABAD MONTERO, ha suscrito TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO
12 participaciones acumulativas e indivisibles de un Dólar de los Estados
13 Unidos de Norteamérica; WILSON JOHN QUITO TORO ha suscrito UNA
14 participación acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos
15 de Norteamérica, e HIPATIA DEL CONSUELO MONTOYA YEPEZ ha
16 suscrito UNA participación acumulativa e indivisible de un Dólar de los
17 Estados Unidos de Norteamérica.- **SEGUNDA:** El capital social de la
18 compañía ACP CONSULTORIA TÉCNICA CÍA LTDA., ha sido pagado
19 por los socios fundadores en el cincuenta por ciento de cada participación
20 por ellos suscritas.- El saldo del capital suscrito, será pagado en el plazo
21 de un año contado desde la inscripción de la presente escritura en el
22 Registro Mercantil.- **TERCERA:** Que no nos reservamos en provecho
23 personal, ninguna clase de corretaje, premio o beneficio especial tomado
24 del Capital Social.- **QUINTA:** Que adjuntamos el Certificado de Integración de
25 Capital con el que demostramos que se encuentra pagado el cincuenta por ciento
26 de cada una de las participaciones suscritas. **SEXTA:** Todos los comparecientes
27 a esta Escritura, autorizan al Abogado Luis Orozco Toro, para que intervenga en
cuanto o contrato sea necesario para la validez legal de ésta Escritura.





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
 NOTARIO VIGESIMO QUINTO
 DEL CANTON GUAYAQUIL

000000 7

1 Agregue Ud. las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de la presente
 2 Escritura.- "Firmado.- Luis Orozco Toro.- Abogado.- Registro OCHO MIL
 3 SEISCIENTOS VEINTISEIS.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- En consecuencia
 4 los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que queda
 5 elevada a escritura pública, para que surta los correspondientes efectos legales.
 6 El capital suscrito de la compañía de Responsabilidad Limitada en formación es
 7 de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Queda
 8 agregado a mi registro formando parte integrante de la presente el certificado de
 9 la Cuenta de Integración de Capital a favor de la compañía en formación ACP
 10 CONSULTORIA TÉCNICA CIA LTDA; cuyos tenores se acompañarán en
 11 cada uno de los testimonios que de ésta se dieren. Leída que fue ésta escritura
 12 de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la
 13 aprueban en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.

14 
 15 **ING. SANTIAGO FERNANDO ABAD MONTERO**
 16 **C.C.# 090029378-8**
 17 **C.V.# 0001-018**

18 
 19 **ING. WILSON JOHN QUITO TORO**
 20 **C.C.# 091013984-9**
 21 **C.V.# 0082-195**

22 
 23 **AB. HIPATIA DEL CONSUELO MONTOYA YEPEZ**
 24 **C.C.# 091378141-5**
 25 **C.V.# 0492-061**

EL NOTARIO

26
 27 
 28 **DR. SEGUNDO I. ZURITA ZAMBRANO**
SE OTOR-



GO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERE ESTE CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ACP CONSULTORÍA TÉCNICA CÍA LTDA - QUE ANTECEDE, SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN GUAYAQUIL, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO .-



[Handwritten Signature]
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2001, QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ACP CONSULTORÍA TÉCNICA CÍA. LTDA.; EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN # 01- G - IJ - 0011091, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DEL 2001, POR LA CUAL SE APRUEBA DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.-

EL NOTARIO

[Handwritten Signature]
DR. S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO



REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0011091**, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 6 de Diciembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **ACP CONSULTORIA TECNICA CIA. LTDA.**; de fojas **135.765 a 135.777**, Número **31.174** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **43.388** del Repertorio.- **2.**- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-**3.**- Certifico: Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses en la Sala de este Despacho bajo el número **1250** un extracto de esta escritura.- Guayaquil, doce de Diciembre del dos mil uno.-



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE: 52810
LEGAL: Angel Aguilar
COMPUTO: Mónica Alcívar
RAZON: Lanner Cobeña
REVISADO POR: 



000000018

OFICIO No. SC.SG.2001. 0917494

Guayaquil, 19 DIC. 2001

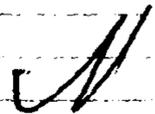
Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía ACP CONSULTORIA TECNICA CIA. LTDA., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

MMD/jch